



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

204

PERMISO DE USO MERCADO PROGRESO COMPARECEN

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, representada en este acto por el señor Secretario de Educación y Cultura, Lic. Paulo Alberto RICCI, conforme al Decreto D.M.M. 00461/18, constituyendo domicilio en la calle Salta N° 2951 de esta ciudad, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD";

Por la otra, la Sra. Julieta Melina TABORDA, con domicilio en calle Facundo Zuviria 6356, Dpto. 8, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, DNI 36.002.002, CUIT N°. 27-36002002-4, en adelante el "EL PERMISIONARIO";

Reconociéndose las partes capacidad legal para contratar y obligarse, acuerdan celebrar el presente Permiso de Uso que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO. LA MUNICIPALIDAD, en ejercicio de sus facultades otorga, y EL PERMISIONARIO acepta, el permiso de uso del Mercado Progreso para la realización en el marco del Ciclo La Marta: "Popurri de Canciones Baitadas Volumen II", el día sábado 18 de enero del año 2020, de 21.00hs a 00.00hs, el "Seminario de acrobacia y movimiento creativo", el día sábado 25 de enero del año 2020, de 09.00hs a 12.00hs, y el "Seminario Intensivo Introducción a la Capoeira" el día sábado 22 de febrero del año 2020, de 09.30 a 12.00hs. -----

SEGUNDA: DESTINO. Los espacios del referido inmueble, mencionados en la cláusula anterior, serán utilizados exclusivamente por EL PERMISIONARIO previo acondicionamiento al efecto, para la realización de la actividad autorizada sin que pueda variarse su destino. -----

TERCERA: EL PERMISIONARIO declara en este acto asumir a su exclusiva cuenta, los costos de organización de los referidos eventos. -----

CUARTA: Atento a la importancia que las presentes actividades culturales revisten para la ciudad, esta MUNICIPALIDAD apoya su realización. -----

QUINTA: OBLIGACIONES. EL PERMISIONARIO deberá:

1. Preservar el lugar mencionado en la cláusula primera respetando el acondicionamiento que posee para su correcto funcionamiento, debiendo devolverlo en las mismas condiciones en que lo recibió. -----
2. Responsabilizarse por los efectos personales de los participantes -----
3. Solicitar permisos para colocar banners o publicidad. -----
4. Respetar estrictamente los horarios prefijados y acordados con la Secretaría de Educación y Cultura de la Municipalidad de Santa Fe. -----

5. Cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas N° 9.623/92 y 11.310/06 que regulan los ruidos molestos en la ciudad de Santa Fe; considerando que los permitidos por nuestra legislación son los que están dentro del espectro de los 55 decibeles, entre las 06.00 y las 22.00 horas; y de 45 decibeles en el horario de las 22.00 a las 06.00 horas.

6. Restituir a LA MUNICIPALIDAD, finalizado el permiso y previa constatación, el espacio otorgado en Uso en condiciones higiénicas, libre de ocupantes y de todo tipo de residuos (basuras y/o elementos de descarte que haya sido utilizado en el evento) siendo responsable del pago y reparación de los daños y/o hurtos que se hubieren producido en el espacio permissionado. -----

SEXTA: RESCISIÓN. La no observancia de las exigencias establecidas en el presente convenio por parte de EL PERMISIONARIO otorga derecho a LA MUNICIPALIDAD a rescindir este acuerdo, sin más trámite que una sumaria constatación de dicha circunstancia. -----

SEPTIMA: RESPONSABILIDADES. EL PERMISIONARIO es único y directo responsable, de todas las obligaciones y/o responsabilidades que pudieran emerger como consecuencia de la actividad por él desplegada, particularmente de las derivadas de normas tributarias, laborales y/o previsionales, Argentores, Sadaic y otros, así

como de los daños y perjuicios que se produzcan en bienes y/o personas dentro de la fracción del edificio dada en uso, con motivo o en ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma y/o cualquier otro hecho fortuito o causa mayor que afecte el predio y/o instalaciones objeto del presente permiso y/o terceros, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad por dichas causas. -----

OCTAVA: En caso de suspensión de la actividad por causa no imputable a las partes, la Secretaría de Educación y Cultura de LA MUNICIPALIDAD, queda expresamente autorizada a convenir y fijar nuevas fechas, horarios y lugar para la realización del evento o actividad, sin que ello deba interpretarse como modificación del presente contrato. ---

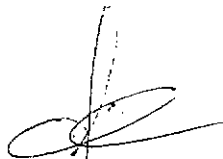
NOVENA: ENTRADAS.

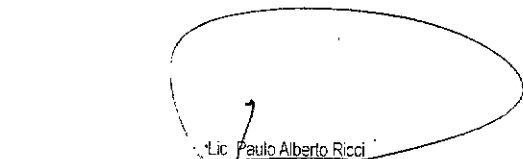
"Popurrí de Canciones Bailadas Volumen II" tendrá un costo de cien pesos (\$100) por persona, y los Seminarios de "Acrobacia y Movimiento creativo" e "Introducción a la Capoeira" serán con entrada libre y gratuita.-----

LA MUNICIPALIDAD recibirá como canon por el uso del espacio permissionado, el 15 % de lo recaudado por el PERMISIONARIO en el evento "Popurrí de Canciones Bailadas Volumen 2", debiendo rendir el borderaux y depositar dicho importe, en la Cuenta Corriente N°. 9490/07 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., "Dirección de Teatro y Anfiteatro"-----

DECIMA: DOMICILIOS LEGALES Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados de la interpretación y/o cumplimiento de las cláusulas del presente convenio, las partes fijan su domicilio en los denunciados en el encabezamiento, aceptando someter toda controversia a la competencia de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Santa Fe, renunciando a todo fuero de excepción, incluso el federal.-----

-- No siendo para más, previa lectura y ratificación, se firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto, para su fiel cumplimiento, en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, a los dieciséis (16) días del mes de enero del año 2020.-----


Julieta Laborda
DNI N° 36.002.002


Lic. Paulo Alberto Ricci
Secretario de Educación y Cultura
Municipalidad de Santa Fe


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación